

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 17 de octubre de 2023, se pasa el presente asunto a despacho la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Juan David Mosquera Leal
Radicado	630014003007-2023-00106-00

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JUAN DAVID MOSQUERA LEAL, por lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas consistente en:

2.1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea JUAN DAVID MOSQUERA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.094.935.924, en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Davivienda, Banco Caja Social, Itaú, Av Villas, Bancoomeva, Pichincha, Finandina, Bancamía, Banco Falabella, Mi Banco, GNB Sudameris, Banco W y Coltefinanciera.

Por el Centro de Servicios Judiciales se deberá librar y remitir la comunicación correspondiente, informando que el **oficio 258 del 01 de marzo de 2023**, quedó sin efectos.

2.2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo devengada por el ejecutado JUAN DAVID MOSQUERA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.094.935.924, en su condición de miembro del EJÉRCITO NACIONAL.

Por el Centro de Servicios Judiciales se deberá librar y remitir la comunicación correspondiente, informando que el **oficio 259 del 01 de marzo de 2023**, quedó sin efectos.

TERCERO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales al ejecutado JUAN DAVID MOSQUERA LEAL, de los que se encuentran consignados y los que se llegaren a consignar con posterioridad a esta decisión.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 179 DEL 24** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc4dd8384f12d544f504284678eaf55c45fe3d06dcbd46f2af807dfdc20ded3**

Documento generado en 20/10/2023 10:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>